



1.- Aranceles.

1.1- Certificación de Productos (por familia)

C: número de productos que integran una familia

Según variación de C	Aranceles de Certificación
1	\$ 350 (trescientos cincuenta)
$2 < C < 10$	\$ 500 (quinientos)
$11 < C < 30$	\$ 650 (seiscientos cincuenta)
$31 < C < 50$	\$ 800 (ochocientos)
$C > 51$	\$ 950 (novecientos cincuenta)

Estos aranceles incluyen:

- análisis de la documentación y confirmación de la familia formada,
- toma de muestras (sobre el 80% de los productos que la integran)
- estudio de informes de ensayo,
- emisión del certificado e
- inspección de seguimiento a los 120 días.

Para la re-certificación, se efectuará un descuento del 10% sobre cada familia presentada.

1.2- Ampliaciones y extensiones

Para las ampliaciones de familia, los valores son \$ 200 (doscientos) por familia.

En cuanto a las extensiones de certificados de una empresa a otra, el valor es la mitad de lo que costó la certificación original.

Para este caso, es necesario presentar una nota firmada por el titular de la certificación original autorizando la extensión de la misma a la otra destinataria.

1.3- No Conformidades

Se cobrará un adicional de \$ 200 (doscientos) por familia, para levantar dichas No Conformidades.

2.- Forma de pago.

- Se debe abonar un anticipo de \$ 300 (trescientos) por cada familia de certificación contratada.



- Completar el importe al retirar los certificados.

3.- Actividades de seguimiento.

Con respecto al seguimiento definido en la Resolución de la Secretaría de Coordinación Técnica N° 163/05, se determinará, en caso de surgir discrepancias, los aranceles a abonar en base a la necesidad de efectuar ensayos complementarios, quedando estos por cuenta del cliente.

4.- Documentación a presentar.

En todos los casos se deberá presentar:

- Solicitud de certificación bien cumplimentada.
- Catálogo, fotos o imágenes de todos los productos que conforman la familia, donde este indicado su respectivo código o n° de artículo.
- Presentar el listado de códigos o n° de artículos en soporte magnético.
- De cada producto del cual no tengan muestra disponible, suministrar toda la información que el OC requiera.
- Documentación adicional en el caso que corresponda, como ser: certificación de seguridad eléctrica según Res. 92/98 (en el caso equipamiento eléctrico de baja tensión que acompañe juguetes, por ejemplo), Informe de ensayo en cuanto al contenido de ftalatos según Resolución 583/2008, Informe de INAL (para los envases y equipamientos en contacto con alimentos), Autorización de ANMAT según Disposición 1108/99 para cosméticos (juguetes cosméticos para niñas), sensibilidad dérmica (juguetes que estén en contacto con la piel, ejemplo tatuajes temporarios para niños), datos de promociones donde se incluirá el juguete, packaging, etc.

NOTA:

- 1) Los certificados se emitirán en el transcurso del 3° (tercero) y 5° (quinto) día hábil, posteriores a la recepción del Informe del Laboratorio.
- 2) Con respecto a las No Conformidades, se determina que:
 - A partir de la 2° (segunda) no conformidad detectada se dará de baja la familia correspondiente.
 - Cuando el levantamiento de No Conformidades supere los 3 meses (contados a partir de la fecha de notificación enviada por el Organismo de Certificación), se detendrá el proceso de certificación, con el correspondiente cierre de la Orden de Trabajo.

Actualizado al 01/05/11